

administración local

AYUNTAMIENTOS

CASTELLAR DE SANTIAGO ANUNCIO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del reglamento que figura a continuación, que se inició por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de diciembre de 2015, y resultando que no se han formulado reclamaciones; los acuerdos hasta entonces provisionales se elevan a definitivos, quedando el reglamento regulador como sigue:

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Redacción actual.

Artículo 61.- Fugas.

Cuando un cliente detecte una fuga en su instalación interior y para que pueda considerarse consumo anómalo a efectos de aplicación en su caso de las tarifas especiales, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, de forma directa o a través de la entidad suministradora antes de su reparación. El Servicio Municipal inspeccionará la fuga en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde la recepción del aviso. Una vez acreditada la existencia de fuga en la instalación interior, mediante la supervisión de ésta por parte del Servicio, y previa conformidad por parte del Ayuntamiento a petición del vecino o del servicio municipal, la facturación del consumo atribuible a la fuga se efectuará por el importe de los costes del servicio de acuerdo al informe emitido por el Servicio Municipal de Aguas o la entidad suministradora.

En aquellos casos en los que no existan datos del consumo registrado o fuesen dudosos, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por 20 horas de utilización mensual.

Nueva redacción artículo 61:

Artículo 61.- Fugas.

Cuando un cliente detecte una fuga en su instalación interior y para que pueda considerarse consumo anómalo a efectos de aplicación en su caso de las tarifas especiales, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, de forma directa o a través de la entidad suministradora antes de su reparación. El Servicio Municipal inspeccionará la fuga en un plazo no superior a 24 horas hábiles desde la recepción del aviso. Una vez acreditada la existencia de fuga en la instalación interior, mediante la supervisión de ésta por parte del Servicio, y previa conformidad por parte del Ayuntamiento a petición del vecino o del servicio municipal, la facturación del consumo atribuible a la fuga se efectuará partiendo del total de los metros cúbicos registrados por el contador, aplicándoles el importe establecido por la ordenanza fiscal para el primer tramo de inmuebles destinados a vivienda.

Contra la aprobación definitiva se podrá interponer por los interesados directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera resultar pertinente.

Castellar de Santiago, 15 de febrero de 2016. - La Alcaldesa, María del Carmen Ballesteros Vélez.

Anuncio número 577

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.